

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS A REALIZAR POR EL DISTRITO DE CHAMARTÍN DURANTE EL AÑO 2016



Código de verificación : PYabf39791975b36

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYabf39791975b36>

ÍNDICE

- 1 ANTECEDENTES
- 2 OBJETO
- 3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 4 ALCANCE DE LOS TRABAJOS
- 5 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO. CLAUSULAS SOCIALES EXIGIBLES A LA EMPRESA.
- 6 CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION
- 7 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
- 8 SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS
- 9 GASTOS POR CUENTAS DEL ADJUDICATARIO
- 10 FACULTADES DE LA DIRECCION FACULTATIVA RESPECTO AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.
- 11 PRECIO DEL CONTRATO
- 12 REGIMEN DE PAGOS
- 13 OBLIGACIONES ADJUDICATARIO
- 14 RELACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
- 15 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

1 ANTECEDENTES

La Junta de Distrito de Chamartín en sus competencias viene desarrollando distintos contratos de obras con cargo al presupuesto del año 2016, tramitados dentro del Acuerdo Marco de obras de reforma como contratos derivados, Inversiones Financieramente Sostenibles e Inversiones con cargo al capítulo 6, que deben ser contempladas dentro del alcance del cumplimiento tanto del RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción como la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello la necesidad de realizar un contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para las obras de la Junta del Distrito de Chamartín para este año 2016.

2 OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones que han de regir en el contrato de servicios para la asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras de la Junta de Distrito de Chamartín.

3 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

3.1 Obras con proyecto

3.1.1 Coordinación de seguridad y salud en los contratos de obras.

Son contratos de obras los definidos en el art. 6 del RDL 3/2011 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el adjudicatario deberá realizar:

En la fase de elaboración de proyecto:

-De acuerdo con el Art. 8 del R.D. 1627/1997, llevará a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra en aquellos proyectos en los que intervengan varios proyectistas.

En la fase de ejecución obras:

En esta fase el coordinador tendrá que cumplir con todas las obligaciones contenidas en el art. 9 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

construcción.

Solicitar el Plan de Seguridad y Salud al contratista adjudicatario de las obras e informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo

- Proporcionar al contratista copia del aviso previo.
- . Exigencia al contratista de la obra de solicitud a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo.
- . Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea y sucesivamente y al estimar la duración para estos trabajos o fases.
- . Coordinar las actividades de las obras para garantizar que los contratistas y en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la fase de ejecución de las obra y en particular, en las tareas o actividades a las que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- . Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- . Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- . Adoptar las medidas para que solo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.
- . Proponer a la dirección facultativa de la obra la relación valorada de aquellas unidades de obra que figuren en el Estudio de Seguridad y Salud y que sean objeto de abono al contratista.
- . Proporcionar y llevar el libro de incidencias de la obra, el cual estará siempre en la misma, bajo su custodia y utilizándolo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1627/1997.
- Paralizar los trabajos en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, informando en tiempo real al Director de las obras.
- . Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad laboral, a los contratistas y, en su caso a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
- . Realizar un informe a la dirección de obra de cada visita realizada y sobre el grado de cumplimiento por parte de la empresa contratista del Plan de Seguridad y Salud, de las irregularidades encontradas, complementándose con fotografías y, las medidas de protección empleadas.
- . Realizar un informe mensual desglosado en las diferentes coordinaciones de cada una de las obras que realice la Junta de Distrito y objeto de este contrato. En dicho informe se indicarán las visitas realizadas, el grado de cumplimiento por parte de la empresa contratista del Plan de Seguridad y Salud, de las irregularidades encontradas, complementándose con fotografías y las medidas de protección empleadas, así como de fotocopias de anotaciones en el Libro de Incidencias o cuanta información se considere oportuna al respecto.
- . Todas las prestaciones que sean exigibles en materia de seguridad y salud, en lo que se refiere reglamentariamente para el Promotor y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

3.1.2 Coordinación de seguridad y salud en los contratos de obras sin proyecto

En aquellas obras en las que no sea exigible proyecto según lo establecido en el RDL 3/2011 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, entre las que podemos distinguir:

- Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa, como obras corta duración, obras menores, obras en periodo de garantía.

Las obras que no precisan proyecto serán aquellas que no precisen proyecto según lo define el artículo 123.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

- Obras de emergencia.

Sólo será necesaria la designación de la figura del coordinador de la seguridad y salud, cuando en la ejecución de las obras intervenga, más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. En estos casos, las funciones a realizar por el coordinador, serán las mismas que las estipuladas en el apartado de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras con proyecto descrito en el punto anterior, a excepción del informe del Plan de Seguridad y Salud.

No obstante, el Ayuntamiento podrá designar al coordinador de seguridad y salud en este tipo de contratos de obras sin proyecto, aun no siendo exigible, si las circunstancias, previo informe de los técnicos municipales, así lo aconsejasen.

El coordinador informará por escrito al Ayuntamiento del grado de cumplimiento del adjudicatario del contrato en lo que respecta a la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y velará por el cumplimiento de la misma.

Una vez entregado por parte del contratista de la obra el análisis de riesgos y una planificación de medidas preventivas de los mismos" con una antelación de al menos 15 días naturales antes del inicio de la obra, informara a la Junta de Distrito sobre su conformidad.

El adjudicatario realizará un informe mensual desglosado en las diferentes coordinaciones de cada uno de los servicios que realicen en la Junta de Distrito. En dicho informe se indicarán las visitas realizadas, el grado de cumplimiento por parte de la empresa contratista de las Medidas Preventivas, de las irregularidades encontradas, complementándose con fotografías y, las medidas de protección empleadas y cualquier información que se considere oportuna al respecto.

4 ALCANCE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud se realizarán en las obras que el Distrito realice con el presupuesto del Capítulo de INVERSIONES, durante el año 2016.

A los efectos de este Contrato, las obras que lleva a cabo el Distrito de Chamartín son las siguientes:

Rehabilitación, conservación y mantenimiento de los edificios de propiedad municipal que tenga adscritos; así como la conservación y mantenimiento de los colegios públicos.

Construcción, gran reforma, conservación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre.

Rehabilitación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que tenga adscritas.

Actuaciones que se realicen en vía pública respecto de la construcción, modificación y supresión de pasos de carruajes y la reconstrucción de aceras como consecuencia del deterioro producido por los particulares.

Otras obras de similares características que figuren el presupuesto de inversiones del Distrito, de acuerdo con los decretos de delegación de competencias vigentes en cada momento.

Los edificios e instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Chamartín se relacionan a título indicativo en el apartado 12 de esta Memoria.

5 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

CLAÚSULAS SOCIALES EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON SU PROPIO PERSONAL.

5.1.- La empresa adjudicataria estará obligada a que el servicio objeto del contrato se desarrolle respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Los licitadores deberán incluir en el sobre de documentación administrativa una declaración responsable relativa al cumplimiento de este requerimiento.

5.2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable (al inicio de la ejecución del contrato) la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del acuerdo marco.

5.2 – El adjudicatario esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, en relación a los técnicos puestos a disposición del contrato en particular, y a todos los trabajadores de su plantilla en general.

6.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral:

De conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, será condición especial de ejecución del acuerdo marco que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar al Responsable de Ejecución y Control (REC), la persona de contacto designada. Antes de la finalización del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá aportar al REC un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

7.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

7. 1.- Medios personales y materiales para las prevenciones que el contratista debe desarrollar en materia de seguridad y salud con su propio personal.

7.1.1 - La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar el compromiso del cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

7.1.2 - Interlocutor del adjudicatario: La empresa que resulte adjudicataria, dispondrá de una persona (interlocutor del adjudicatario) que realizará las funciones de interlocutor con la administración. Se entiende por "interlocutor del adjudicatario", la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, y vinculada a ella, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con la titulación técnica exigible de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

7. 2.- Medios personales y materiales para las prestaciones de seguridad y salud de las obras.

7.2.1.- En todo caso, se puede incluir en el apartado 5.1. del PPT Personal, un número mínimo obligatorio de técnicos (un equipo técnico compuesto por, al menos un (1) responsable del servicio, un (1) Coordinador de Seguridad y Salud Titular y al menos dos (2) Coordinadores de Seguridad y Salud complementarios que actúen en apoyo del CSS titular en periodos "pico" de actividad de obra en el Distrito y en su suplencia en periodos de vacaciones, permisos y bajas de éste.

Deberán tener la titulación prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999) (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) y además la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud.

7.2.2.- La empresa adjudicataria, en el desempeño de su trabajo de coordinación de seguridad y salud durante el transcurso de las obras, deberá además asesorar al personal municipal y al resto de ciudadanos visitantes y usuarios de los equipamientos municipales, para que adopten las medidas preventivas que en cada caso considere necesarias, con objeto de evitar que puedan derivarse daños personales o materiales. Para ello, deberá:

- Evaluar los posibles riesgos e impulsará la actividad preventiva correspondiente, durante la ejecución de las obras.
- Informará y exigirá a la empresa contratista de las obras, la adopción de medidas en materia preventiva, conforme al plan de seguridad y salud redactado, para salvaguardar la integridad física de las personas trabajadoras, o de cualquier otra que pueda verse afectada por las obras.
- Exigir los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios y exigir la adecuada señalización de las obras.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de las obras.
- Colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Adoptar las medidas anteriormente señaladas para evitar, que de la ejecución del contrato, puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general (de conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción 1/2016).

7.2.3.- Deberá contarse además con el personal administrativo (secretario/a) y de delineación (arquitecto o arquitecto técnico, o ingeniero o ingeniero técnico, o delineante necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis, y con los locales, y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del Acuerdo Marco.

7.2.4.- El adjudicatario aportará todos los medios materiales que sean necesarios a sus trabajadores para la realización del trabajo de coordinación de seguridad y salud de las obras.

7.2.5.- La dotación mínima a los efectos de este Acuerdo Marco, será de una Oficina administrativa, dotada de medios telefónicos, fax, equipos informáticos y servicio de mensajería.

7.2.6.- La empresa adjudicataria deberá presentar un informe con carácter previo a la finalización del contrato, relativo al cumplimiento del compromiso del mantenimiento del personal adscrito al contrato, durante todo el período de ejecución del mismo.

8.- SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LOS ENTES QUE CONFORMAN SU SECTOR PÚBLICO.

8.1- En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

8.2- Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección.

9 GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de impuestos, tasas, los derivados de la telefonía, los derivados de los vehículos, medidas de seguridad y salud y cuantos gastos pudieran surgir como consecuencia de la realización del servicio.

10 FACULTADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA RESPECTO AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Cuando el adjudicatario, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

11 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato se calcula como un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras en el Distrito durante el periodo de vigencia del aquél.

El PEM se obtiene de la totalidad de las obras derivadas del acuerdo Marco de obras de Reforma, Reparación y Conservación de Edificios Demaniales y Patrimoniales adscritos al Distrito de Chamartín; del acuerdo Marco de Acondicionamiento, Mejora y Reforma de Vías Públicas y



Código de verificación : PYab639791975b36

Espacios Urbanos del Distrito; del Proyecto de Inversión nº 000388/2016 " Jardiel Poncela , 8. Obras de Reforma y Rehabilitación" y de las obras a ejecutar en Inversiones Financieramente Sostenibles, que serán todas ellas objeto del presente contrato. El importe máximo conjunto de Contratación de ambos acuerdos Marco asciende a 2.514.093,08 Euros que será el importe contratado. El PEM se obtiene descontando al presupuesto total de cada obra el 21 % de IVA y el 19 % de Gastos Generales y beneficio Industrial. Teniendo en cuenta el precio de ejecución de dichas funciones en similares contratos ejecutados anteriormente se aplicará como resultado final el 0,80 % sobre el PEM obteniendo el siguiente precio del contrato:

Importe 2016:	23.752,34 €
IVA (21%):	4.988,00 €

Total:	28.740,34 €

Se asignan en principio y hasta el resultado de las nuevas ofertas:

A la anualidad 2016 la cantidad de 28.740,34 €

Dicho presupuesto tiene carácter de máximo estimado, adquiriéndose el compromiso para aquellas obras que requieran desarrollo de trabajos en materia de seguridad y salud según lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, y las determinaciones de los técnicos municipales.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP. La forma de pago del precio se realiza conforme al volumen de obra ejecutada en cada periodo de facturación, es decir, conforme al Presupuesto de Ejecución Material de las obras realizadas en dicho periodo. En tal sentido, y con el fin de acompañar en lo posible la facturación de los trabajos de coordinación de seguridad y salud a la ejecución de obra, el pago del precio se realizará con carácter mensual de la siguiente forma:

A la finalización de cada mes se presentará factura acompañada de la relación de obras finalizadas y coordinadas durante dicho período, y sus respectivos presupuestos de ejecución material, que contendrán los datos necesarios a efectos de la liquidación de los importes de facturación como documentación complementaria a dichas facturas. Sobre el total de los importes de ejecución material de las obras ejecutadas en el periodo, se aplicará el porcentaje ofertado en concepto de honorarios. Obtenido ese importe como base imponible, se le aplicará el tipo de IVA vigente. La factura correspondiente al mes de diciembre deberá presentarse antes del día 28 de diciembre.

Cada factura vendrá acompañada de copia de las certificaciones o relaciones valoradas de obra correspondientes al periodo facturado, así como el informe de las visitas efectuadas por el adjudicatario a la obra correspondiente, recogiendo los partes de dichas visitas. Dichas facturas junto con su documentación complementaria serán presentadas en el registro del Ayuntamiento y serán conformadas por el responsable del contrato, sin perjuicio de la conformidad del órgano de contratación, en su caso.

Se estará así mismo a lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por



Código de verificación : PYab639791975b36

la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

13 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Es responsabilidad del adjudicatario, la calidad de las inspecciones y trabajos que se efectúen, debiendo contar para ello con personal capacitado y preparado para dicha misión.

El adjudicatario está obligado a mantener reuniones con los responsables del contrato al menos una reunión cada 15 días naturales o cuando éstos se la soliciten en función del desarrollo de los trabajos incluidos en el presente Pliego. A dicha reunión podrán asistir los diferentes técnicos municipales sobre los que se realice la coordinación de los trabajos y servicios de cada Concejalía.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por le empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la Infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Dirección Facultativa contratante.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los daños que se originen a terceros cuando se den las circunstancias indicadas en dicha Ley.

Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen al Ayuntamiento y/o al personal del mismo por iguales circunstancias y con idénticas excepciones que las señaladas en la citada Ley.

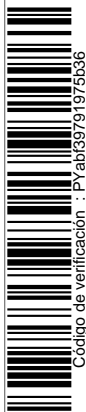
El adjudicatario no tendrá derecho bajo pretexto alguno, a indemnización en todo ni en parte, por pérdidas o perjuicios ocasionados por su negligencia, supresión o falta de medios, operaciones erróneas o falsas maniobras, pues bajo este concepto este contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto a la Junta de Distrito de Chamartín o a terceros como consecuencia de los trabajos que cubran este pliego, por su mal cumplimiento.

El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 600.000 €, para ello aportará duplicado de la citada póliza al departamento del Ayuntamiento encargado del servicio una vez adjudicado el contrato y justificantes de las renovaciones durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario está obligado a asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente o la que pudiera promulgarse durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar **las medidas de seguridad y salud** en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



Código de verificación : PYab639791975b36

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a al ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

14 RELACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A fin de que puedan servir de referencia se detalla a continuación, a título indicativo y como mero ejemplo, la relación de edificios e instalaciones deportivas adscritas al Distrito.

Edificios Municipales:

- Junta Municipal de Chamartín
- Centro Juvenil Luís Gonzaga.
- Centro Cultural Nicolás Salmerón.
- Centro de Servicios Sociales Santa Hortensia.
- Centro Municipal de Mayores Castilla.
- Enrique Jardiel Poncela 8,10
- Biblioteca Dámaso Alonso
- Centro de Día Juan Pablo II.
- Auditorio Parque de Berlín.

Edificios Escolares. Colegios Públicos:

- Colegio Público Padre Poveda.
- Colegio Público Luís Bello.
- Colegio Público Pintor Rosales.
- Colegio Público Isaac Albeniz.
- Colegio Público San Juan de la Cruz.
- Colegio Público Arquitecto Gaudí.
- Colegio Público Ramiro de Maeztu.
- Colegio Público Patriarca Obispo Eijo Garay.
- Escuela infantil "El Sol".
- Escuela Infantil Luís Bello.

Instalaciones Deportivas:

- Polideportivo Pradillo.
- IE Alfonso XIII
- IE Av. Aster
- IE Av. Burgos
- IE. Clara del Rey
- IE Drácena
- IE Pza. Joaquín Rodrigo

- IE Padre Claret
- IE Parque de Berlín
- IE Pradillo
- IE Puerto Rico
- IE Rosa Jardón
- IE Santa Hortensia
- IE Colombia

15 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

El Consultor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

Lo cual informo a los efectos oportunos:

EL ARQUITECTO JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS TÉCNICOS

Fdo.: Ignacio Aguirre de Palacio